

DECRETO DE LA ALCALDÍA

D2019LDEC001066 25/07/2019

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por tanto el objetivo de la Concejalía de Cultura es dar soporte y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra villa para la promoción de la cultura.

Que la entidad Fomento Sardanista Vendrellenc, tiene por objetivo la difusión de la lengua y la cultura catalanas, y por ello realiza actividades culturales fomentando el teatro, cursos de sardanas, conferencias, bailes populares, etc. El Casal Familiar del Vendrell es la sede de otras entidades que utilizan las instalaciones para sus actividades y ensayos.

El Casal Familiar del Vendrell desarrolla actividades que se consideren de interés social por el fomento de actividades culturales y de ocio, las colaboraciones con otras entidades y el soporte a las propias que conforman el Casal, por ello en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2019 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 3.500,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 0529 33400 48057 Prom Cultural – SB Casal Familiar del Vendrell.

El departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell en fecha 3 de julio de 2019, ha emitido el informe número 122/2019 favorable en relación al texto del convenio de la entidad Casal Familiar del Vendrell.

Con fecha 3 de julio de 2019 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 39/2019, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio para promover las actividades culturales y de ocio y el financiamiento de la institución.

Con fecha 3 de julio de 2019 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Vendrell y la entidad Casal Familiar del Vendrell.

Con fecha 16 de julio de 2019 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe complementario número 43/2019 referente al artículo 88.3 del RLGS.

Visto el informe de intervención número 2019/286 con fecha 18 de julio de 2019, emitido por el interventor municipal.

Por todo ello, resuelvo,

1º.- Avocar por este acto la competencia que la alcaldía de forma expresa delegó en la Junta de Gobierno, mediante Decreto D2019LDEC000886, con fecha 1 de julio, por motivo de urgencia.

2º.- Facultar al alcalde para la firma de este convenio.

3º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la entidad Casal Familiar del Vendrell con CIF G43103043, por tal de hacer la aportación de una subvención.

4º.- Aprobar la subvención con la entidad Casal Familiar del Vendrell por la cantidad económica de 3.500,00 euros para promover las actividades culturales y de ocio y el financiamiento de la institución.

5º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la entidad Casal Familiar del Vendrell con CIF G43103043, por importe total de 3.500,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0529 33400 48057 Prom Cultural – SB Casal Familiar del Vendrell del presupuesto vigente.

6º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 50% del importe total de la subvención, por un importe de 1.750,00 euros, recogidas en la relación Q/2019/304, en concepto de adelanto a cargo de la aplicación presupuestaria 0529 33400 48057 Prom Cultural – SB Casal Familiar del Vendrell del presupuesto vigente, una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiente al 50% restante de la subvención, de importe 1.750,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

7º.- Publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

8º.- Trasladar el acuerdo correspondiente a la entidad Casal Familiar del Vendrell.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, delante de mí, la secretaria accidental, de lo cual doy fe.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.,

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y EL CASAL FAMILIAR DEL
VENDRELL POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2019**

El Vendrell, 29 de julio de 2019

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Jordi Trillas Pros, con DNI número 39623846K, actúa en representación del Casal Familiar del Vendrell, dada su condición de presidente, con domicilio social en la calle Cristina Baixa núm. 87 del Vendrell i NIF G43103043.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. La finalidad del Casal Familiar del Vendrell es la difusión de la lengua y la cultura catalanas y para conseguirlo la asociación realiza actividades culturales fomentando el teatro, cursos de sardanas, conferencias, bailes populares, etc. Y el Casal Familiar del Vendrell es la sede de otras entidades que utilizan las instalaciones para sus actividades y ensayos.
- II. Las actividades del Casal Familiar del Vendrell se consideran de interés social para el fomento de actividades culturales y de ocio, las colaboraciones con otras entidades y el soporte a las propias que conforman el Casal.
- III. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción cultural y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- IV. El Casal Familiar del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades del Vendrell con el número 104.
- V. El Casal Familiar del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el

estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los plazos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. Con fecha 25/7/2019 se ha firmado el decreto número D2019LDEC001066 que aprueba el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2019 a favor del Casal Familiar del Vendrell para la realización de actividades culturales y de ocio y el financiamiento de la institución.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Funcionamiento general de la entidad
- II. Fiesta de Carnaval.
- III. Fiesta patronal de abril
- IV. Baile para la gente mayor mensual
- V. Colaboraciones con entidades que están en el Casal Familiar

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena de presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, el Casal Familiar del Vendrell, se compromete a:

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los plazos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los plazos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se deberán indicar serán los siguientes: el del Ayuntamiento del Vendrell, el de la Concejalía de cultura y el del Vendrell Capital de la Cultura Catalana 2020.
- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell al Casal Familiar del Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 3.500,00 (tres mil quinientos) euros según consta en la aplicación presupuestaria 0529 33400 48057 PROM CULTURAL – SB CASAL FAMILIAR DEL VENDRELL.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Es consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se debe justificar en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se deben acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha del financiamiento de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

- IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas de la entidad correspondientes al periodo a que se refiere la subvención.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad, Casal Familiar del Vendrell, con número IBAN ES43 2100 3508 6421 0045 0066.

- El importe de 1.750,00 euros, correspondiente al 50 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 1.750,00 euros, correspondiente al 50 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento .

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o con el Ayuntamiento del Vendrell, o sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario, el Casal Familiar del Vendrell, pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cantidad que, de manera aislada o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 50% de su importe.



A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para el Casal Familiar del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma en dos ejemplares.



El alcalde presidente

**El presidente del Casal Familiar del
Vendrell**

Kenneth Martínez Molina

Jordi Trillas Pros

La secretaria accidental

Alba Martí González